

PLIEGO BASE DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego Base establece las condiciones técnicas y económicas a que deben ajustarse los licitantes que presenten ofertas para las obras correspondientes al

2.- CONDICIONES GENERALES.

2.1.- La licitación de las obras del proyecto de referencia se llevará a cabo mediante el procedimiento de **concurso abierto**, al considerarse susceptible de ser reducido el plazo de ejecución a proponer por los licitadores, no siendo prioritario además valorar como más importante la oferta más económica, sino la que mejor estudie y plantee la resolución de las obras, garantizando la calidad y causando las menores molestias posibles a los vecinos. Por ello se podrá efectuar la adjudicación a la oferta que se considere más interesante desde el punto de vista técnico y económico, pudiendo la Administración señalar prescripciones que el adjudicatario deberá tener en cuenta en la adjudicación y, en su caso, también podrá ser declarado desierto el concurso.

2.2.- El plazo previsto de ejecución de **doce (12) meses**, se establece como tope máximo. Los licitantes deberán incorporar en su oferta un programa detallado de ejecución de las obras, con especificación de los plazos parciales para la terminación de la misma, debiendo justificar adecuadamente la posibilidad de cumplimiento del plazo total ofertado.

El programa propuesto detallará la correspondiente previsión de certificaciones mensuales (parciales y acumuladas a origen) para la ejecución de las obras, sobre precios de proyecto sin afectación de la baja.

El programa y los plazos parciales y total propuestos, en caso de ser aceptados por la Administración, serán prescriptivos en todo caso ante la eventualidad de aplicación de sanciones por demora en la ejecución de las obras que sea responsabilidad del adjudicatario.

El Contratista adjudicatario de las obras estará obligado a modificar y adaptar adecuadamente su plan de obra a las necesidades que la Administración pueda plantear antes y durante la ejecución de las obras.

2.3.- Los licitantes deberán incluir en su oferta una relación de la maquinaria y medios auxiliares a emplear en las obras, detallando en todo caso el porcentaje global parcial de su oferta económica que corresponde a subcontratos.

Igualmente deberán incluir los nombres y currícula de las personas que sean designadas como Jefe de Obra, Topógrafo y Encargado. El Jefe de Obra deberá ser técnico competente en la materia, en posesión al menos de titulación de grado medio, y deberá mantener una presencia constante en la obra. En cualquier caso tanto el Jefe de Obra como el Topógrafo deberán tener presencia obligada en obra siempre que así lo requiera la Dirección Facultativa. El incumplimiento reiterado de estas obligaciones podrá ser causa de rescisión de contrato por parte de la Administración contratante.

Cualquiera de las personas (responsables y operarios) que el Contratista adjudicatario de las obras pueda tener en ellas podrán ser rechazados en cualquier momento por la Administración contratante si se estima que no cumplen adecuadamente con las competencias y obligaciones de su puesto, en cuyo caso deberán ser sustituidos de inmediato por aquél.

2.4.- Los costes ocasionados con motivo de las pruebas, ensayos de control de materiales y unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad serán con cargo al Contratista adjudicatario de las obras hasta una cuantía de un uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la oferta adjudicada.

La realización de tales pruebas y ensayos se efectuará de acuerdo con el programa de control que defina y apruebe la Administración, con o sin asistencia técnica al efecto. El pago de los costes de las pruebas y ensayos de control que se ejecuten se efectuará por la Administración contratante a las empresas que los realicen, detrayendo de cada certificación mensual de las obras la cuantía correspondiente al porcentaje máximo reseñado y liquidándose en su caso al Contratista en la última certificación ordinaria el posible sobrante.

2.5.- Todos los permisos ocasionalmente necesarios para la realización de las obras serán gestionados por el Contratista adjudicatario. La Administración contratante ejercerá únicamente la coordinación institucional y facilitará cualquier información que se le pueda solicitar al respecto.

Los costes eventuales ocasionados para la puesta a punto de las instalaciones hasta su recepción, así como para la tramitación, legalización y contratación de las mismas, salvo derechos de enganche, quedarán incluidos por los licitantes en sus correspondientes ofertas económicas y serán a su cargo.

2.6.- Las obras se construirán en estricto acuerdo con el Proyecto de Construcción aprobado, salvo las modificaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración contratante durante

la ejecución de las mismas, previos los trámites correspondientes al efecto.

En ningún caso podrán acometerse obras adicionales o reformas de las proyectadas sin previa autorización por escrito de la Administración.

Será además obligación del Contratista ejecutar a su costa cuanto sea necesario para la mejor conservación y limpieza de las obras y su entorno físico inmediato, y en cualquier caso siempre que, sin separarse de este espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito la Administración contratante.

2.7.- El Contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de Seguridad y Salud en las obras, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento.

2.8.- El Contratista vendrá obligado a su costa a colocar en el emplazamiento de las obras y en lugar bien visible un cartel anunciador de las mismas con las características, diseño y dimensiones que indique oportunamente la Administración contratante.

2.9.- En cumplimiento del Art. 87 del R.D.L. 2/2000 se hace constar que no se autoriza la presentación de variantes o alternativas al proyecto.

Calviá., a 17 de Enero de 2007.

Jaime Martínez Llabrés

Director de Planeamiento Urbanístico